

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 271/2013

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil trece, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 29.728/11, caratulado: "COMUNA RURAL DE CERRO CENTINELA S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2011" y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comuna Rural de Cerro Centinela presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2011, conforme el art. 27 de la Ley V N° 71.

Que mediante Informe N° 141/13 - F.3. a fs. 68/69) se detallan los montos en condiciones de aprobar y los montos observados, dándose intervención a Secretaria a los efectos notifique a los responsables, en los términos del art. 40° del citado cuerpo legal.

Que resultan responsables por las sumas observadas del Ejercicio 2011, el entonces Presidente: Sr. Julián Víctor NAHUEL y el entonces Tesorero: Sr. Juan Andrés PETRINI, siendo notificados según consta a fs. 73) y 77).

Que los responsables no han dado respuesta al requerimiento efectuado, por lo cual la Relatora Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoria N° 293/13-F.3., obrante a fojas 85/87), adjuntando los papeles de trabajo que lo sustentan, dando cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas objetadas, conforme lo previsto en el art. 33° de la Ley V N° 71.

Que en tal estado, se corre vista al Contador Fiscal, dictaminado a fs. 89/90) mediante Dictamen N° 262/13 CF, solicitando se formule cargo a los responsables por la suma total de PESOS VEINTITRES MIL CUARENTA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 23.040,22), de los cuales PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 18.552,52) corresponden a Capital, conforme a las Partidas Presupuestarias: Bienes de Consumo (\$ 2.558); Servicios (\$ 5.340); Trabajos Públicos (\$ 8.538,14) y Recursos pendientes de inversión y/o depósito - Recursos Comunales (\$ 2.116,38) y PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 4.487,70) a intereses, según lo dispuesto en los art. 25°, 40°, 74° y concordantes de la Ley V N° 71.

Que asimismo el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 285/13 CF a fs. 91) solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2011, por un monto de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.820.822,44)

Que los subsidios otorgados y no invertidos tramitan por la Actuación N° 1556/12 T.C., en virtud por lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley V N° 71.

Que corrida vista a la Fiscalía de Estado, la misma se expide a fs. 94) mediante Dictamen N° 080 - F.E. - 2013.

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 25°, 34°, 40°, 74° y concordantes de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: **APROBAR** las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2011, presentadas por los responsables de la Comuna Rural Cerro Centinela, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2011, que importan un monto de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.820.822,44) declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: **FORMULAR CARGO** por la suma pendiente de aprobación, al entonces Presidente: Sr. Julián Víctor NAHUEL (DNI 17.499.144) y al entonces Tesorero: Juan Andrés PETRINI (DNI 30.666.345) por la suma total de PESOS VEINTITRES MIL

CUARENTA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 23.040,22), conforme lo manifestado en los considerandos que anteceden.

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley N° V- 71), debiendo acreditar ante ese Tribunal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.

Cuarto: Notificar a los causantes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.

Quinto: Aplíquese el art. 1° inc. 6 del Decreto N° 1304/78 (y sus modificatorias) respecto a los subsidios otorgados y no invertidos, según Informe N° 293/13 F3, que tramitan por Actuación N° 1556/12-TC.

Sexto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVASE.

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES